

Ley 89 de 1993 y sus modificaciones

ARTÍCULO 2°. CUOTA DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO.

Establécese la cuota de fomento ganadero y lechero como contribución de carácter parafiscal, la cual será equivalente al 0.75% sobre el precio del litro de leche vendida por el productor y al 75% de un salario diario mínimo legal vigente por cabeza de ganado al momento del sacrificio.

PARÁGRAFO 1°. Las cooperativas de leche quedan exentas del recaudo de esta contribución cuando la originen en compras de leche a los productores cooperados. Sin embargo, mediante decisión de su Consejo Administrativo podrán participar en la mencionada contribución para los fines previstos en esta Ley.

PARÁGRAFO 2°. En caso de que el recaudo que deba originarse en el sacrificio de ganado, ofrezca dificultades, autorízase al Ministerio de Agricultura, previa concertación con la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado, para que reglamente el mecanismo o procedimiento viable, con el fin de evitar la evasión de la cuota en aquellos lugares donde no existan facilidades para su control y vigilancia.